

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018

INTEC 461
ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA

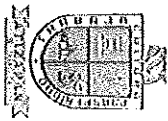
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

INFORME FINAL

"AUDITORÍA A LOS INGRESOS GENERADOS POR EL
INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE POR EL
PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016"

EXPEDIENTE No. CM/SAF/AF/05-2016



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018

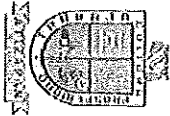


INTEC 49/

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONTENIDO

	PAGINA
I. ANTECEDENTES -----	2
II. BASE JURIDICA -----	2
III. OBJETIVO -----	2
IV. ALCANCE -----	2
V. METODOLOGIA -----	2
VI. LIMITACIONES -----	2
VII. RESULTADOS -----	2
VIII. RESUMEN DE RESULTADOS -----	9
IX. OPINION -----	10
X. RECOMENDACIONES -----	10



INFEC 481

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

I. ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones de Fiscalización y en cumplimiento del Programa anual se realiza la "Auditoria a los Ingresos Generados por el Instituto de Cultura Física y Deporte por el periodo del 1° de Enero al 31 de Mayo de 2016"

II. BASE JURIDICA

Con fundamento en los artículos 123,125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 104, 110, 111 y 112 fracciones II, VIII, XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47, 52, 53 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de México; 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 33 del Bando Municipal; 27 y 28 del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, Publicado en la Gaceta Municipal número 01, año 1 de fecha 1° de Enero de 2016.

III. OBJETIVO

Verificar que los ingresos que se obtuvieron en el Instituto de Cultura Física y Deporte por el periodo del 1° de Enero al 31 de Mayo de 2016, hayan sido enterados a la Tesorería Municipal en tiempo y forma y estén registrados contablemente.

IV. ALCANCE

Se revisó el 100% la documentación presentada por Instituto de Cultura Física y Deporte por el periodo del 1° de Enero al 31 Mayo de 2016.

V. METODOLOGÍA

- Se recibió y analizó detalladamente, toda la documentación proporcionada por el área auditada; y los recibos emitidos por la Tesorería en el periodo indicado.
- Elaboración de papeles de trabajo y expediente.
- Elaboración del Informe Final.

VI. LIMITACIONES

No hubo.

VII. RESULTADOS

Derivado del análisis a los ingresos generados en el Instituto de Cultura Física y Deporte, se determinaron las siguientes observaciones:



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018

ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

INSTALACIONES DEL DEPORTIVO ANA GABRIELA GUEVARA

OBSERVACIÓN 1

NO SE CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO

En el Deportivo Ana Gabriela Guevara no cuentan con un Reglamento Interno que regule las Actividades y el correcto funcionamiento dentro del mismo.

- Mediante Oficio N° ICFD/2181/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, se remite a esta Contraloría Municipal, copia del oficio N°ICFD/2180/2016 en el cual se solicita a la Comisión de Reglamentación se tome en consideración el Reglamento Interno del Instituto de Cultura Física y Deporte para su aprobación, por lo que la observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 2

FALTA DE PAGO DE MENSUALIDADES POR PARTE DEL C. ROLANDO ÁVILA CÁRDENAS

Se pudo verificar que no existe pago alguno, realizado por el C. Rolando Ávila Cárdenas, encargado del Estadio de futbol ubicado en el Deportivo Ana Gabriela Guevara, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual, estipulado en la TERCERA CLAUSULA del Contrato de Concesión firmado en fecha 03 de Mayo de 2016, por lo que a la fecha existe un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que se hace acreedor a lo estipulado en la DECIMO NOVENA clausula que a la letra dice "Son causas de rescisión del presente Contrato de Concesión: III.- Que el CONCESIONARIO no entregue el importe previsto en la Clausula TERCERA que antecede, en los términos y condiciones ahí previstas"

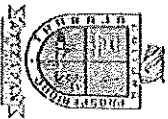
MES	FECHA DE PAGO	IMPORTE
MAYO	10/06/16	15,000.00
JUNIO	10/07/16	15,000.00
JULIO	10/08/16	15,000.00
TOTAL		45,000.00

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia de los recibos de pago N° A0189261, A01189262, A0196542, correspondientes a las mensualidades de Mayo, Junio y Julio, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 3

FALTA DE PAGO DE MENSUALIDADES POR PARTE DE LA EMPRESA PROMOTORA DEPORTIVA PARA LA NATACIÓN Y WATERPOLO S.A DE C.V

Se pudo verificar que solo existe un solo pago del mes de Enero, realizado por la empresa denominada "PROMOTORA DEPORTIVA PARA LA NATACIÓN Y WATERPOLO S.A DE C.V", encargada de la Alberca Fernando Platas, ubicada en el deportivo Ana Gabriela Guevara, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual, estipulado en la TERCERA CLAUSULA del Contrato de Concesión firmado en fecha 04 de Enero de 2016, por



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018



INF-C-501

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

lo que a la fecha existe un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$137,500.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que se hace acreedor a lo estipulado en la DECIMO NOVENA clausula que a la letra dice "Son causas de rescisión del presente Contrato de Concesión: III.- Que el CONCESIONARIO no entregue el importe previsto en la Clausula TERCERA que antecede, en los términos y condiciones ahí previstas"

MES	FECHA DE PAGO	IMPORTE	OBSERVACION
FEBRERO	10/03/16	25,000.00	SE TIENE UN SALDO A FAVOR DEL RECIBO PAGADO N°A0196174 DE FECHA 25/07/2016, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, DEBIENDO PAGAR SOLO LA MITAD DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA TERCERA CLAUSULA DEL CONTRATO DE CONCESION POR LA CANTIDAD DE \$12,500.00*
MARZO	10/04/16	25,000.00	
ABRIL	10/05/16	25,000.00	
MAYO	10/06/16	25,000.00	
JUNIO	10/07/16	25,000.00	
JULIO	10/08/16	25,000.00	
TOTAL		150,000.00	
		12,500.00*	SALDO A FAVOR DEL CONCESIONARIO*
		\$137,500.00	

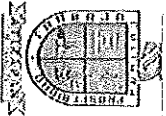
- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia de los recibos de pago N° A0196174, A0203100, A0203101, A02008541, A0041686, A0041685 y A0041684, correspondientes a las mensualidades de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACION 4

PRESTADOR DE SERVICIOS NO REGULADO

Prestador de Servicios no regulado.- Las instalaciones del Deportivo Ana Gabriela Guevara son ocupadas por Prestadores de Servicios; sin contar con algún convenio por parte del H. Ayuntamiento, comprometiéndose únicamente a mantener sus áreas de trabajo limpias, originando con esta situación que los Prestadores de Servicio no se encuentren regulados ante la Subdirección de Concertación, Inspección, anuncios, Vía Pública y Mercados lo que da origen a que existan ingresos no recaudados.

Mediante oficio N° ICFD/1675/2016 de fecha 09 de Mayo de 2016, se solicitó al Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, su valiosa colaboración para implementar un procedimiento de recaudación para el uso de las instalaciones deportivas, la cual tuvo como resultado que no exista fundamento alguno que autorizara el cobro de los mismos hasta no ser aprobado por el Cabildo; dicho procedimiento que hasta la fecha no ha realizado y esto ha permitido que no haya recaudación de estos ingresos afectando así a la Hacienda Pública Municipal.



INTEC 59

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- Mediante Oficio N° ICFD/2181/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, se remite a esta Contraloría Municipal copia del Oficio N° ICFD/1675/2016, en el cual se solicita nuevamente a la Tesorería Municipal el apoyo para generar el mecanismo legal que permita hacer la recaudación por el uso de las instalaciones de los Deportivos, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACION 5

INCUMPLIMIENTO DE CLAUSULA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El C. Rolando Ávila Cárdenas, encargado del Estadio de futbol no cumple con lo establecido en el Convenio de Concesión contraviniendo a la CLAUSULA SEPTIMA: El mantenimiento preventivo y correctivo a que se refiere la Clausula Primera del presente convenio, se le suman la limpieza de las áreas comunes aledañas a "LA CANCHA" como lo son: pasillo de acceso, iluminación, y áreas verdes; ello a fin de garantizar que se encuentre en óptimas condiciones tanto de infraestructura como de embellecimiento.

Así mismo ambas partes acuerdan que dicho mantenimiento preventivo y correctivo, puede corresponder a la remodelación, adecuación y/o sustitución de bienes, lo que se ejecutará previa autorización por escrito por parte del EL H. AYUNTAMIENTO a través del AREA RESPONSABLE con apoyo de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas y todas las remodelaciones, adecuaciones y/o sustituciones quedan a favor de LA CANCHA.

Se realizaron recorridos por parte del personal de esta Contraloría Municipal, al Deportivo Ana Gabriela Guevara, a fin de verificar el estado físico del mismo; observándose que en el Estadio de Futbol en el área de vestidores las condiciones de deterioro son extremas ya que la humedad es demasiada por lo que las instalaciones no se pueden utilizar. (Se adjunta memoria fotográfica).

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal Nota Informativa de las mejoras que se han realizado al Estadio de Futbol ubicado en el Deportivo Ana Gabriela Guevara, por lo que la Observación fue Solventada.

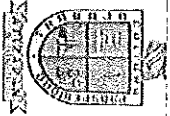
Sin embargo se le solicita al Instituto de Cultura física y Deporte se informe a este Órgano de Control los avances que se vayan teniendo el área de vestidores del Estadio de Futbol en cuanto a la remodelación.

OBSERVACIÓN 6

NO SE OTORGAN BECAS

Mediante oficio CM/SAF/2460/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se solicitó el listado de becados de las canchas de futbol y de la alberca ubicados en el Deportivo Ana Gabriela Guevara, de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA de ambos contratos donde se estipula que "EL H. AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO acuerdan que se otorgaran anualmente 40 y 100 becas" respectivamente, los cuales a la fecha no han sido proporcionados.

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal listado de becados en la alberca y en el Estadio de Futbol en el Deportivo Ana Gabriela Guevara, por lo que la Observación fue Solventada.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018

ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA

FINANC 521

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

OBSERVACIÓN 7

NO SE HA LIQUIDADO EL SERVICIO DE LUZ

Mediante oficio CM/SAF/2460/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se solicitó, copia del recibo de luz ya pagado, de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA de los Contratos de Concesión de las Canchas de Futbol y la Alberca en la que se estipula que... aunado a esto EL CONCESSIONARIO pagará los consumos de energía eléctrica que se generen por el uso de las áreas concesionadas, lo cual a la fecha no se ha proporcionado a este Contraloría Municipal.

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia simple de los recibos de la Comisión Federal de Electricidad ya pagados del Deportivo Ana Gabriela Guevara, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 8

NO SE CUENTA CON EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante oficio CM/SAF/2460/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se solicitó, copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo estipulado en la DECIMO SEGUNDA de los Contratos de Concesión de las Canchas de Futbol y la Alberca en la que se estipula que Las partes convienen que EL CONCESSIONARIO será el único responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a los usuarios de las CANCHAS DE FUTBOL Y LA ALBERCA dentro de las Instalaciones de la misma; en ese sentido EL CONCESSIONARIO contratará un Seguro de Responsabilidad Civil y por los conceptos que estime prudentes, debiendo hacerse cargo de cualquier gasto adicional que no cubra el Seguro mencionado, dejando a salvo en todo momento los intereses del H. AYUNTAMIENTO librándolo desde la firma del presente Contrato de Concesión de cualquier tipo de responsabilidad, lo cual a la fecha no se ha proporcionado a esta Contraloría Municipal.

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a cargo del Seguros AXA, N° de Póliza ENA746730300, de la alberca quedando pendiente el Estadio de Futbol, por lo que la observación fue parcialmente Solventada.

Se le solicita al Instituto de Cultura física y Deporte se le de seguimiento al cumplimiento de la cláusula decima segunda del Contrato de Concesión por parte de la empresa concesionaria de las Canchas de Futbol y de igual forma informe a este Organó de Control los avances que se vayan teniendo proporcionándonos copia de la Póliza de Responsabilidad Civil.

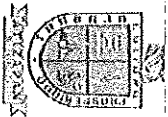
INSTALACIONES DEL DEPORTIVO IGNACIO ZARAGOZA

OBSERVACIÓN 1

NO SE CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO

En el deportivo Ignacio Zaragoza no se cuenta con un Reglamento Interno que regule las Actividades y el correcto funcionamiento dentro del mismo.

- Mediante Oficio N° ICFD/2181/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, se remite a esta Contraloría Municipal, copia del oficio N°ICFD/2180/2016 en el cual se solicita a la Comisión de Reglamentación se tome en consideración el Reglamento Interno del



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

Instituto de Cultura Física y Deporte para su aprobación, por lo que la observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 2

FALTA DE PAGO DE MENSUALIDADES

Se pudo verificar que existe solo un pago realizado por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con recibo N°A0189348 de fecha 13 de julio de 2016, realizado por la empresa denominada "GIMNASIOS NATACIÓN Y WATERPOLO S.A DE C.V", encargada de la Alberca Juan Ignacio Reyes González, ubicada en el deportivo Ignacio Zaragoza, por la cantidad estipulada en la TERCERA CLAUSULA del Contrato de Concesión firmado en fecha 06 de Enero de 2016, por lo que a la fecha existe un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$137,500.00 (Ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que se hace acreedor a lo estipulado en la DECIMO NOVENA clausula que a la letra dice "Son causas de rescisión del presente Contrato de Concesión: III. - Que el CONCESIONARIO no entregue el importe previsto en la Clausula TERCERA que antecede, en los términos y condiciones ahí previstas"

MES	FECHA DE PAGO	IMPORTE
ENERO	10/02/16	12,500.00
FEBRERO	10/03/16	25,000.00
ABRIL	10/05/16	25,000.00
MAYO	10/06/16	25,000.00
JUNIO	10/07/16	25,000.00
JULIO	10/08/16	25,000.00
TOTAL		137,500.00

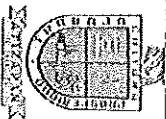
- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia de los recibos de pago N° A0189348, A00203099, A0208540, A0041472 y A0041473 correspondientes a las mensualidades de Marzo Abril, Mayo, Junio y Julio, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACION 3

PRESTADOR DE SERVICIOS NO REGULADO

Prestador de Servicios no regulado.- Las Instalaciones del Deportivo Ignacio Zaragoza son ocupadas por Prestadores de Servicios; sin contar con algún convenio por parte del H. Ayuntamiento, comprometiéndose únicamente a mantener sus áreas de trabajo limpias, originando con esta situación que los Prestadores de Servicio no se encuentren regulados ante la Subdirección de Concertación, Inspección, anuncios, Vía Pública y Mercados lo que da origen a que existan ingresos no recaudados.

Mediante oficio N° ICFD/491/2016 de fecha 09 de Mayo de 2016, se solicitó al Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, su valiosa colaboración para implementar un procedimiento de recaudación para el uso de las instalaciones deportivas, la cual tuvo como resultado que no existía fundamento alguno que autorizara el cobro de los mismos hasta no ser aprobado por el Cabildo; dicho procedimiento que hasta la fecha no ha realizado y esto ha permitido que no haya recaudación de estos ingresos afectando así a la Hacienda Pública Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018

INTFC 541
ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- Mediante Oficio N° ICFD/2181/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, se remite a esta Contraloría Municipal copia del Oficio N° ICFD/1675/2016, en el cual se solicita nuevamente a la Tesorería Municipal el apoyo para generar el mecanismo legal que permita hacer la recaudación por el uso de las instalaciones de los Deportivos, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 4

NO SE OTORGARON BECAS

Mediante oficio CM/SAF/2460/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se solicito el listado de becados de la alberca ubicada en el Deportivo Ignacio Zaragoza, de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA del Contrato de Concesion en las que se estipula que "EL H. AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO acuerdan que se otorgaran anualmente 100 becas, el cual a la fecha no ha sido proporcionado.

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal listado de becados en la alberca "Juan Ignacio Reyes González" en el Deportivo Ignacio Zaragoza, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 5

NO SE HA LIQUIDADO EL SERVICIO DE LUZ

Mediante oficio CM/SAF/2460/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se solicitó, copia del recibo de luz ya pagado, de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Concesion de la Alberca en la que se estipula que... aunado a esto EL CONCESIONARIO pagará los consumos de energía eléctrica que se generen por el uso de las áreas concesionadas, lo cual a la fecha no se ha proporcionado a esta Contraloría Municipal.

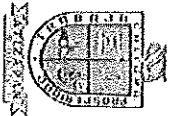
- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia simple de los recibos de la Comisión Federal de Electricidad ya pagados de la alberca del Deportivo Ignacio Zaragoza, por lo que la Observación fue Solventada.

OBSERVACIÓN 6

NO SE CUENTA CON EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante oficio CM/SAF/2460/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, se solicitó, copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo estipulado en la DECIMO SEGUNDA del Contrato de Concesion de la Alberca en la que se estipula que "Las partes convienen que EL CONCESIONARIO será el único responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a los usuarios de LA ALBERCA dentro de las instalaciones de la misma; en ese sentido EL CONCESIONARIO contratará un Seguro de Responsabilidad Civil y por los conceptos que estime prudentes, debiendo hacerse cargo de cualquier gasto adicional que no cubra el Seguro mencionado, dejando a salvo en todo momento los intereses de EL H. AYUNTAMIENTO librándolo desde la firma del presente Contrato de Concesion de cualquier tipo de responsabilidad", lo cual a la fecha no se ha proporcionado a esta Contraloría Municipal.

- Mediante Oficio N° ICFD/1680/2016 de fecha 15 de septiembre del presente, se remite a esta Contraloría Municipal copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a cargo



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018

ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

de Seguros GMX, N° de Póliza 07000009, de la alberca del Deportivo Ignacio Zaragoza, por lo que la observación fue Solventada.

INSTALACIONES DEL DEPORTIVO FINITO LÓPEZ

OBSERVACION 1

NO SE CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO

En el Deportivo Finito López no se cuenta con un Reglamento Interno que regule las Actividades y el correcto funcionamiento dentro del mismo.

- Mediante Oficio N° ICFD/2181/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, se remite a esta Contraloría Municipal, copia del oficio N°ICFD/2180/2016 en el cual se solicita a la Comisión de Reglamentación se tome en consideración el Reglamento Interno del Instituto de Cultura Física y Deporte para su aprobación, por lo que la observación fue Solventada.

OBSERVACION 2

PRESTADOR DE SERVICIOS NO REGULADO

Prestador de Servicios no regulado.-Las instalaciones del Deportivo Finito López, son ocupadas por Prestador de Servicio; sin contar con algún convenio por parte del H. Ayuntamiento, comprometiéndose únicamente a mantener sus áreas de trabajo limpias, originando con esta situación que el Prestador de Servicio no se encuentre regulado ante la Subdirección de Concertación, Inspección, anuncios, Via Pública y Mercados lo que da origen a que existan ingresos no recaudados.

Mediante oficio N° ICFD/491/2016 de fecha 09 de Mayo de 2016, se solicitó al Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento, su valiosa colaboración para implementar un procedimiento de recaudación para el uso de las instalaciones deportivas, la cual tuvo como resultado que no exista fundamento alguno que autorizara el cobro de los mismos hasta no ser aprobado por el Cabildo; dicho procedimiento que hasta la fecha no ha realizado y esto ha permitido que no haya recaudación de estos ingresos afectando así a la Hacienda Pública Municipal.

- Mediante Oficio N° ICFD/2181/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016, se remite a esta Contraloría Municipal copia del Oficio N° ICFD/1675/2016, en el cual se solicita nuevamente a la Tesorería Municipal el apoyo para generar el mecanismo legal que permita hacer la recaudación por el uso de las instalaciones de los Deportivos, por lo que la Observación fue Solventada.

VIII. RESUMEN DE RESULTADOS

Derivado de la Auditoría a los ingresos generados por el Instituto de Cultura Física y Deporte por el periodo del 1° de Enero al 31 de Mayo de 2016 y una vez revisada y analizada la documentación correspondiente se procedió a elaborar con fecha 29 de Agosto de 2016 el Oficio de Notificación de observaciones en la cual se dieron a conocer las observaciones derivadas de la misma, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016 - 2018



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

solventación correspondiente, dando como resultado la solventación de 15 observaciones quedando pendiente 1 de ellas.

IX. OPINION

El Instituto de Cultura Física y Deporte tiene la obligación de verificar que los Prestadores de Servicios estén regulados por la Subdirección Concertación, Inspección, Anuncios, Vía Pública y Mercados; dependiente de la Tesorería y que todas las empresas concesionarias cumplan cabalmente con lo estipulado en el Contrato de Concesión.

X. RECOMENDACIONES

- Dar el seguimiento correspondientes para que el Instituto del Cultura Física y Deporte cuente con un Reglamento Interno que permita administrar, proteger, promocionar, mantener, desarrollar y vigilar el mismo.
- Conciliar periódicamente, la información contenida en los expedientes de las empresas concesionarias con la información existente en la Tesorería.
- Dar seguimiento a los trámites administrativos correspondientes para regular al Prestador de Servicio que se encuentra dentro de las instalaciones de los Deportivos, con la finalidad de tener un servicio formal, una cuota mensual de la cual, sin excepción alguna deberá emitirse un recibo de pago ante la Tesorería Municipal.

REVISO